



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2018 00095**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

[\(+57\) 322 497 8653](tel:+573224978653)

Expediente No. 25899 31 05 002 2018 00095 00

Claudia Patricia Pulgarín Castillo vs. Bavaria SA.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emhllu3jZdxFm5ukzJDjItMBAD4EjqR8oK_hc58_Cn1Grw?e=eld89g

Notificada la entidad demandada en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, **se reprograma** audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el próximo **14 de mayo de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.



Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eccda93cf7a30ba697c90ddf67586a0264b37681a8ca5f6688a8d34da64
5a0b4

Documento generado en 09/04/2021 03:46:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2018 00328**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

[\(+57\) 322 497 8653](tel:+573224978653)

Expediente No. 25899 31 05 002 2018 00328 00

Fabián David Pachón Reyes vs. Jaime Alberto Olaya Achury.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvicfrZEqjBBlls5NMXh0N8B24HpPOIAiQYgQkGpPC1XHw?e=t8H3uY

Por otra parte, **se requiere** a la abogada **Sonia Esther Rubio Hernández** para que tome posesión del cargo de curador *ad litem* para el cual fue designada. Se le advierte a la profesional del derecho que la designación efectuada es de forzosa aceptación, salvo que se trate de alguno de los supuestos previstos en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por virtud del artículo 145 del estatuto procesal laboral y de la seguridad social, so pena de compulsarle copias a la autoridad competente.

Por Secretaría, consúltese el correo electrónico de la abogada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA – y envíese el requerimiento respectivo.

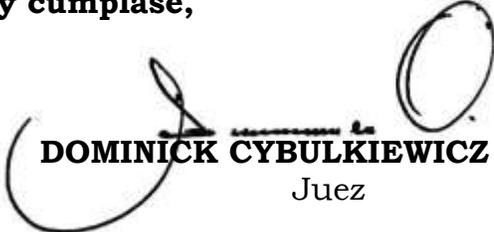
Por último, **se insta** a la parte demandante a que manifieste, dentro del término de 5 días hábiles, si conoce alguna dirección de correo electrónico en la que se pueda localizar al aquí demandado, con miras a



darle aplicación a lo previsto en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, e imprimirle la celeridad a esta etapa procedimental.

Entretanto, la Secretaría del juzgado desplegará las actuaciones pertinentes para habilitar el usuario del despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial para proceder con el emplazamiento correspondiente en caso de que la parte demandante manifieste que tampoco conoce una dirección electrónica.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92147f72c88e0b0e63d6be8a97e482a3ce114906f864fad5be162c147e
2244be

Documento generado en 09/04/2021 03:46:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2018 00758**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

[\(+57\) 321 264 5337](tel:+573212645337)

Expediente No. 25899 31 05 002 2018 00758 00

Yitza Jaime Amaya Daza vs. VA Tools y Frontera Energy Corp.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgDSGchcId1EiVj-smQNcPABgJWAT7wdNKwx_s3-Pn7_Tw?e=i8misb

Para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se reprograma** fecha para el próximo el **21 de abril de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

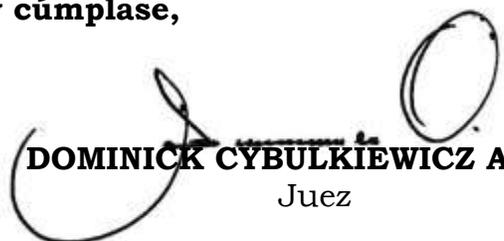
La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.



Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

247cee0d2a4e6cf8fc106252447cae6822b31957002b14fbae703cbee5a9ef88

Documento generado en 09/04/2021 03:46:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00030**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

2lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

 (+57) 322 497 8653

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00030 00

José Hernando Camargo vs. Empresa Gravillería Albania SA.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

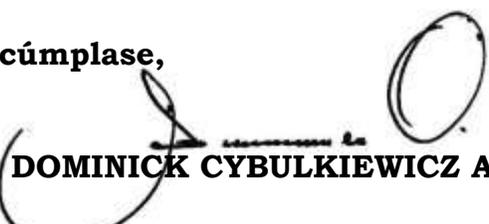
Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjJYQ5pibTRMjdJNs7vJis4BzElcA-ooxk-JuOpYrUqH2w?e=C65UDP

Por otra parte, **se requiere** al abogado **Juan Manuel Gómez Arenas** para que tome posesión del cargo de curador *ad litem* para el cual fue designado. Se le advierte a dicho profesional del derecho que la designación efectuada es de forzosa aceptación, salvo que se trate de alguno de los supuestos previstos en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por virtud del artículo 145 del estatuto procesal laboral y de la seguridad social, so pena de compulsarle copias con destino a la autoridad competente.

Por Secretaría, consúltese el correo electrónico de la abogada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA – y envíese el requerimiento respectivo.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA



Juez

Firmado Por:

**DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b174bea750f92e461d86c7ebf54a93a4092f8e7e37c7d9cf34612c7ca1
9da74**

Documento generado en 09/04/2021 03:46:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00114**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00114 00

Carlos Julio Barragán Arriero vs. Parroquia de Santa Lucía y otro.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElokbleRKhJFi15AOAEXU_8B11uJNEjxQA9QGjNh8TbZXw?e=DIGtMD

Notificada la entidad demandada en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, **se reprograma** audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el próximo **21 de mayo de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

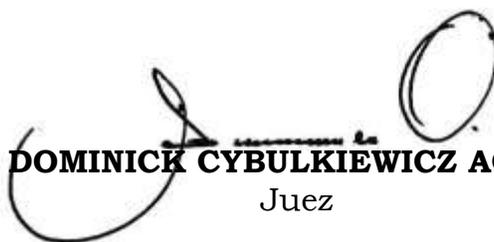
La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,




DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31f6dae1a8af56a85422c3567d2f419b44fc7a5b2b370d922a5b83ed2ae
0fcf2

Documento generado en 09/04/2021 03:46:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00233**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00233 00

Silvia Andrea Garzón López vs. Fundación Hogar del Anciano Gama y otro.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Em87Liw1t-9NISZ25JYw2uUBzuSfHe99bqdbFyRpPcxxeQ?e=QTgtkZ

Para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se reprograma** fecha para el próximo el **4 de junio de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

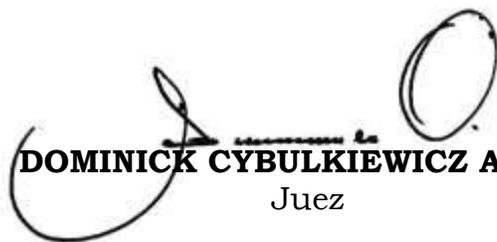
La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,




DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87e85befc95ae1b0cb790a342919ede7344509ec3cd86fc5a58f6abe993
1b97e

Documento generado en 09/04/2021 03:46:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00397**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00397 00

Lucía Eudora Guzmán Buitrago vs. Grupo Empresarial en Línea SA.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhxQtKepsTRGmXlpxPAojHIB4jVgv2I7ivDVy7-ZQBy8oA?e=Eph860

Con el fin de impartir celeridad, **se mantiene** programada la audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el **1.º de junio de 2021** a las **9:00 a. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

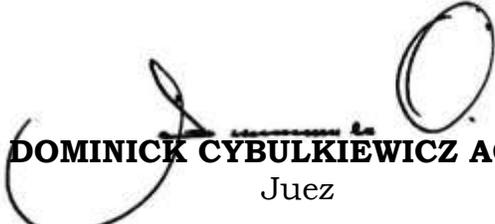
La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,




DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8e6f89e217d5a8b46367042eb3cd2ab0e140c4bcd26ab61d7b4eaece3f
2d430**

Documento generado en 09/04/2021 03:46:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00399**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ



j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00399 00

Jheremy Enrique Reyes vs. IPS Arca Salud SAS.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

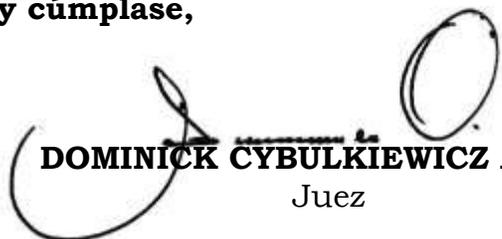
En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsBwNEFLiIVFmJA-QwWqV14B7_1Z6luM7wpDaSF0K-uFYA?e=rJLJvV

Por otra parte, **se requiere** a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda a la parte demandada en la dirección electrónica inscrita en el certificado de existencia y representación legal juridica@ipsarcasalud.com, en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, con el fin de garantizar la integración adecuada del contradictorio e impartirle celeridad al proceso.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ



**JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**557d1073e341460a9e88ca4c320efd093a6891ce5ab152fc781154d200
1ba700**

Documento generado en 09/04/2021 03:46:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00421**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00421 00

Libia Bolívar Rubiano vs. Tallos y Pétalos de Colombia.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eo0E-ZPxEqFLuMylptzVh0BQPv5k7jYapMZlzcJG5PLw?e=IaDVkp

Para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se reprograma** fecha para el próximo el **3 de junio de 2021** a las **2:30 p. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

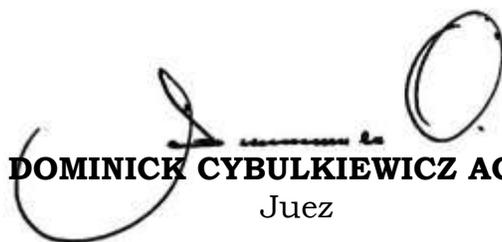
La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,




DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d351970c38116da641ee8c3ca3ba4bafc236e733eb3390f74e81249400
91058d

Documento generado en 09/04/2021 03:46:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00429**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00429 00

Leidy Paola Lozano vs. Carmen Liliana Domínguez y otra.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er7YQ4V4ouxEu0S33Svbu28B7IqNmku7j6jXiBiKC-fGmQ?e=8Lv6As

Para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se reprograma** fecha para el próximo el **2 de junio de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

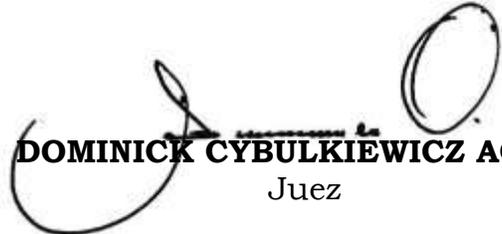
La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,




DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Od2c63f67bc85c8cce146a95ee54f651b8b8a3dc4d97853cf757e1ee2ac
fe331

Documento generado en 09/04/2021 03:46:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00461**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00461 00

Luz Mairene Galeano González vs. Calixta SAS.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnR2P4oQGulHudqCfgGvObUBUoGbu10lst_6LaB5TAUwQw?e=rObu5X

Notificada como se encuentra la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, **se programa** audiencia pública consagrada en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el próximo **20 de abril de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se escuchará la contestación de la demanda y se evacuarán, a continuación, las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y, en caso de ser posible, la de juzgamiento donde se proferirá la sentencia de instancia.

Se le advierte a las partes que a esta diligencia virtual deberán conectarse con los testigos que pretendan hacer valer, para lo cual deben suministrar su dirección electrónica. En el caso de la parte demandada, esta deberá allegar los documentos que se encuentran en su poder y aquellos que fueron relacionados e identificados desde el escrito de demanda, so pena de dar por no contestada la demanda.

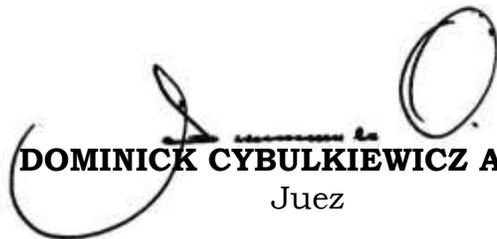


La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

446a37edcae84f0c4a3dfbf588fef35277e543a9a58aed6c0af234d387d77afc

Documento generado en 09/04/2021 03:46:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00465**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ



j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00465 00

Jaime Vladimir Chauta Cely vs. Israel Alonso Zabala.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Es-v5RUJ8QVct7tstqhS6v4BGyp4jSGDlri-ZErP4HhTkQ?e=tUxV84

Por otra parte, **se requiere** a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b04ac30f3dc33071599d65b2236cd9374297bd64c0ae4b390cdbf433ac
bc91a0**

Documento generado en 09/04/2021 03:46:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00492**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00492 00

Carlos Julio Ramos Torres vs. Alpina Productos Alimenticios SA.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjU2Yuz5rrVPoEtCCBkPfqqB18_TGP17ls_z1Fr_FpGROw?e=fQZ5sj

Para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se reprograma** fecha para el próximo el **2 de junio de 2021** a las **2:30 p. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,




DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a9a5dae22af287054863a4ab5907b0f7a366c77a446f80fcf0f22df48a8ad84

Documento generado en 09/04/2021 03:46:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00526**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00526 00

Eulier William Vallejo Ayala vs. Alpina Productos Alimenticios SA.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EopubmIVtjpHhpqN7WzpL0cBct3vqoUXw6_q8uzxvv00eq?e=hVA9uH

Para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se reprograma** fecha para el próximo el **3 de junio de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,




DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14e3dd7afac4932828bd5bebc6851237fe32afbe25bdfa38d1204e6a69b
43865

Documento generado en 09/04/2021 03:46:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00535**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2018 00535 00

Marco Antonio Guerrero Martínez vs. Nexarte Servicios Temporales SA

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqGT9tiy591Ltkmw0uHuZP8BGHaOvQL43QqTDX_yRQ-bKq?e=Jbj9qc

Para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se reprograma** fecha para el próximo el **16 de abril de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 48 del mismo estatuto, una vez agotadas las etapas de esta primera audiencia, el juez podrá constituirse en audiencia pública de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 ibidem, para practicar las pruebas solicitadas por las partes, escuchar alegaciones y proferir la sentencia de instancia.

Las partes y sus apoderados deberán garantizar la conectividad a sus testigos y, para efectos de su asistencia, deberán suministrar sus direcciones de correo electrónico para agendar la videoconferencia.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.



Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4953004ad528aa87fa3e052168ce65605e2a1609973abb956f358e58d2
1bbb08

Documento generado en 09/04/2021 03:46:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00545**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00545 00

Jhon Fisgherald Poveda Vanegas vs. Productos Naturales de la Sabana SA.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpdC8RVREqVLLPBRSF7mNqkBi_XAyw9p77JqxSsjsxGp-SQ?e=9SDyBW

Para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se reprograma** fecha para el próximo el **1.º de junio de 2021** a las **2:30 p. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,




DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa7742c4c0c4be235b263e53eaf88e79bc4f7f0008fbd3cbfa6100b27fd7
34c0

Documento generado en 09/04/2021 03:46:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00546**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00546 00

Anderson Armando González vs. Alpina Productos Alimenticios SA

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ehxqn-b95WBGguGcjAhBuIUBhv-y2IXV85ypeslcRCsmkg?e=PbGFSu

Con el fin de impartir celeridad, **se mantiene** programada la audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el **20 de mayo de 2021** a las **9:00 a. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas y, de ser el caso, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Las partes y sus apoderados deberán garantizar conectividad a los testigos, y suministrar la información correspondiente a su dirección electrónica para enviarles la citación a través de los canales virtuales.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.



Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02638aa82a15834972916d57ced0979bda3dd04a22d5857b77feb7c56f
a493be

Documento generado en 09/04/2021 03:46:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00567**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00567 00

Sildana Guzmán García vs. Sysco SAS.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh-vgsmbXJ1Hj3Mdssi1TRkB1kRkz45X_v1nI5Rdop91Ww?e=aBTP5J

Notificada la entidad demandada en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, **se programa** audiencia pública consagrada en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el próximo **19 de abril de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se escuchará la contestación de la demanda y se evacuarán, a continuación, las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y, en caso de ser posible, la de juzgamiento y/o sentencia.

Se le advierte a las partes que a esta diligencia virtual deberán conectarse con los testigos que se pretendan hacer valer, para lo cual deberán suministrar la información de sus correos electrónicos. En el caso de la parte demandada, esta deberá allegar los documentos que se encuentran en su poder y aquellos que fueron relacionados e identificados desde el escrito de demanda, so pena de dar por no contestada la demanda.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.



Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29d039197959d299d93d4d95bf17776442d761d109183c12ba7020b6e
9a95d94

Documento generado en 09/04/2021 03:46:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00575**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00575 00

Pedro Nel Ospina Avellaneda vs. Colpensiones.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

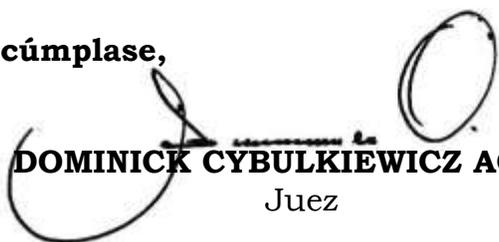
Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er_qaZezt9BEndrOz_eMh04BPvTRWnnO1_MkGx51e3bxhA?e=4zCl11

Por otra parte, y con el fin de evitar cualquier irregularidad en el trámite de notificación, por secretaría consúltese por cualquier medio si la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones allegó escrito de contestación de la demanda a la cuenta de correo electrónico institucional del Juzgado Primero Laboral del Circuito de este mismo municipio.

Finalmente, y al no encontrarse acreditada la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ordena que, por la secretaria, se lleve a cabo tal actuación, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso, aplicable a los procedimientos laborales.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

793e2de7c06c04d24732137b4424eb90f78d239ed9e83834dde430b01f
fc75c3

Documento generado en 09/04/2021 03:46:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00593**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00593 00

Faviola Claret Molina Zambrano vs. Allendale SAS.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/E1Df5wXkyJJFm9ouzdm0VqwB6mI-5N94iLabkZ-eiKWg3A?e=cWcm01

Para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se reprograma** fecha para el próximo el **16 de abril de 2021** a las **2:30 p. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

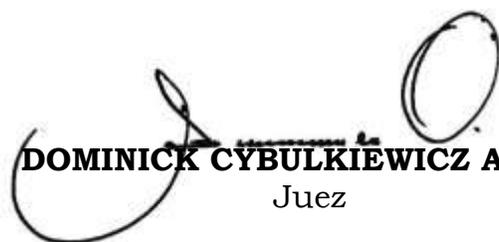
La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,




DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a25babadabc8dc3fa658b1e780ef875c47f12e8bf613d0012149cb1bd55
baa3c

Documento generado en 09/04/2021 03:46:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2019 00597**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2019 00597 00

Agenor Marimón Geldys vs. Gaseosas de la Sabana SA y otro.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmaZqJLnCU5ChxQ9qDBWSPiBL5SiGtRNKN3PVObs8Au8ow?e=vprhmM

Para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se reprograma** fecha para el próximo el **7 de junio de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

En ejercicio de las amplias facultades conferidas al juez por el artículo 48 ibídem, una vez agotada dicha diligencia, se celebrará la audiencia pública de trámite y juzgamiento consagrado en el artículo 80 del mismo estatuto, reformado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá la sentencia de instancia.

Las partes y sus apoderados judiciales deberán garantizar conectividad a sus testigos y suministrar al juzgado información sobre sus direcciones electrónicas para citarlos a través de los canales virtuales.



La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **Microsoft Teams**.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

518c7dcf68af4a3bc2f1fda9505205a1d339e2e46e4894e8a9e35fde99f8
f542

Documento generado en 09/04/2021 03:46:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00002**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ



j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00002 00

Gustavo Adolfo López López vs. San Jerónimo Cajicá Cabrera Hermanos SAS.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

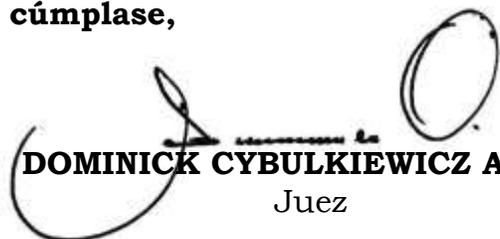
En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvBv3W1dRiBFvLFANMOBIHEBC61cJ80yQSN5uFcBMqynGA?e=a3zOa8

En firme esta providencia, vuelva al despacho para darle impulso al proceso y resolver sobre la reforma de la demanda allegada.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a289783bd1c764e7a9ac3225a12cd253e267cd87c1a61e71141fc672a
4b77ee**

Documento generado en 09/04/2021 03:46:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00007**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ



j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00007 00

Aura María Padilla Rodríguez vs. Colpensiones.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

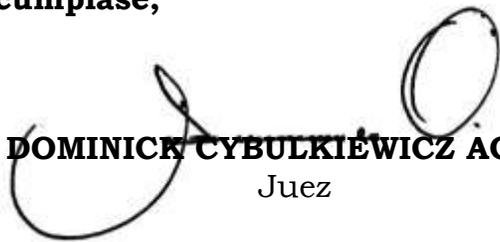
En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsWtbyjOBqpPkbN5I2BwNucBrbr3Lyb3mNq0pu0OLB4lQQ?e=ntpNFr

En firme esta providencia, vuelva al despacho para continuar el trámite procesal pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab7394af6011d01ba4c19303d01c8e07bed4205e9e16ad30e4bd7d6fd8
c1e9b8**

Documento generado en 09/04/2021 03:46:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00024**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ



j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00024 00

Victor Julio Wagner Vanegas vs. Viasugas SAS

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

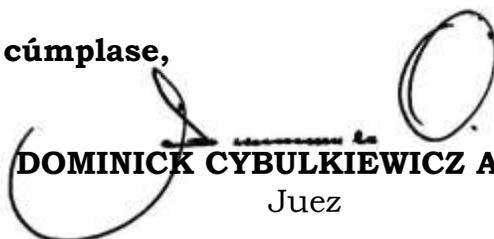
En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EndmB9heg8hGoEMEN7Jb6a8BkBfDOpc2NIqC-ofhDv0KCw?e=oxnnmA

Por otra parte, **se requiere** a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda a la entidad demandada a la dirección de correo electrónico de notificaciones judiciales registrada en el certificado de existencia y representación legal viasugasd2@hotmail.com, en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ



**JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**156db14227696767b483cf0acf99bec63f5a4638c2c20a04d8da63d2a0
ee5b11**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00027**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ



j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00027 00

Olga Isabel Vargas Moreno vs. La Ubaté SAS.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjacTDQXsQtGj7AoZn5nLQAB14ITmTwYo5KQlcf11AfFNQ?e=5IXwC7

Por otra parte, **se requiere** a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda a la entidad demandada a la dirección de correo electrónico de notificaciones judiciales registrada en el certificado de existencia y representación legal info@laubate.com, en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ



**JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce9ff93f50f544d04180caa254b7380f0e9be31f55fad5db23a6f79f63ca2
84c**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00040**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00040 00

Diego Hernando Bastidas Gómez vs. Soluciones industriales Héctor J Vargas SAS.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhD689qiNupEkE2qKlrLEyEBaryM-CAPawM_Vd0o0YqlKq?e=dldHNn

Notificada la entidad demandada en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, **se programa** audiencia pública consagrada en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el próximo **19 de abril de 2021** a las **2:30 p. m.**, oportunidad en la cual se escuchará la contestación de la demanda y se evacuarán, a continuación, las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y, en caso de ser posible, la de juzgamiento y/o sentencia.

Se le advierte a las partes que a esta diligencia virtual deberán conectarse con los testigos que pretendan hacer valer; y para el caso de la parte demandada, deberá allegar los documentos que se encuentran en su poder y aquellos que fueron relacionados e identificados desde el escrito de demanda, so pena de dar por no contestada la demanda.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.



Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

116f64767ab1c25ccfd625322c291f8b7d91d3e3e29150576375769d90
cc6746

Documento generado en 09/04/2021 03:47:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00057**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

 j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00057 00

Celestino García Sánchez vs. Desiderio Ramírez Sánchez.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

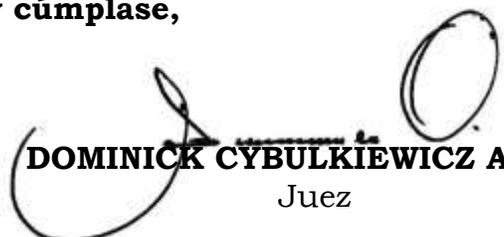
En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu2JpmNnnNpPoL696JGFsoEBOEWTzyz9oZ-bKksnOA1rcQ?e=H9Hbei

Por otra parte, **se requiere** a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda a la parte demandada en la dirección electrónica registrada en la demanda, en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ



**JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95f7c28a5d5a744935b034e347427802b032658d232de5d8217e7696c
0415aa4**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00085**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ



j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00085 00

Jessica Reina García vs. Mauricio García Arcila y otro.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

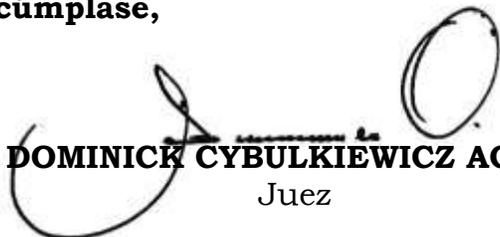
En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpvCt3zVvxHjqgNYfbd118BIZ8wjgICIVfUwJkUAWcXbQ?e=Jut77N

Por otra parte, **se requiere** a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda a la parte demandada, en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb43861f89e32de127f6ef14f42975e46e92bb67a34e24f6fa1d3ee4c5e9bdd

Documento generado en 09/04/2021 03:47:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00093**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00093 00

Juan Sebastián Cortés Jiménez vs. Colpensiones.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

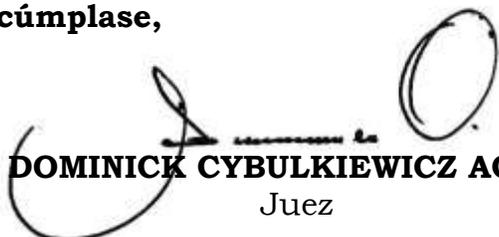
En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtowkVdNctJMuF7TJl0L12qBGgGNDbTJcBIEmQjBzFgHCw?e=5I0lPf

Por otra parte, y con el fin de dar impulso al procedimiento, **se ordena** que, por secretaría, se notifique el auto admisorio de la demanda a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 declarado condicionadamente exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 del mismo año, en armonía con lo previsto en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ



**JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e8379fa5a87c17575a480933cde5a1fb1279da08fd875493590ec7bbe
69ecdd**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00101**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ



j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00101 00
Ramiro Pinzón vs. Andean Iron Corp. Sucursal Colombia en liquidación.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

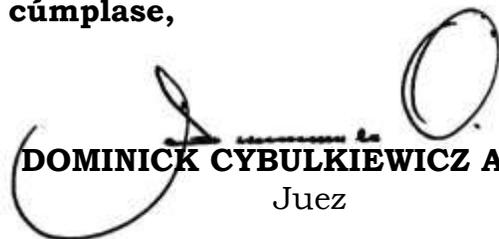
En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqbOO9M1EOBBryt8mpw0T0cBH_g_XPB1NUhMGyhL_ewhNQ?e=k3fgcj

En firme esta providencia, vuelva al despacho para continuar el trámite procesal pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c88e068abdf10cb65c764b4e7cc4a6ac9a4efaf68cb53132b19f476b0f61
4a91**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00102**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ



j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00102 00

Armando Fajardo Álvarez vs. Andean Iron Corp. Sucursal Colombia en liquidación.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

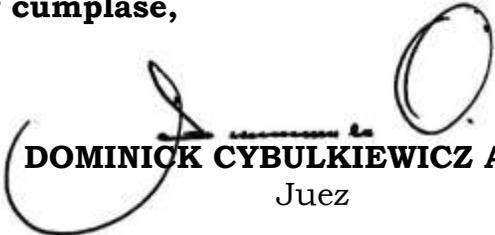
En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eo0xVB_e8rVVHvDLXzGS6FgABDRmKXVI0MURYzNB7JyFyVA?e=eZCkgG

En firme esta providencia, vuelva al despacho para continuar el trámite procesal pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0888d1bb7d67e6341bf0abff0d17d2c9e493ad28d0cf68e60aab1f3218
66bd4**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00142**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ



j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00142 00

Cicsa Colombia SA vs. Sinacom.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

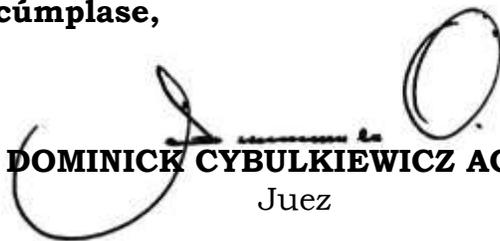
En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EomG_zLK71pAsisWg9J01xwB1M757JQdkXMjWDnjpc6mHA?e=E9p3Hf

Por otra parte, **se requiere** a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda a la parte demandada en la dirección electrónica inscrita en la constancia de registro de acta de constitución, en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ



**JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ffb66ffd675fa568eb3802735d3dd9baa67f8257d40b65dca5117d846b
2fe0a**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00158**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00158 00

Mantesa en liquidación vs. Julio Aparicio Sanguino.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhpyOxSDw2pMn2L-80KuYRABOQxGTZ6Oi9QkoZPPTnU21Q?e=KEWhHQ

Para llevar a cabo la audiencia pública consagrada en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, **se reprograma** fecha para el **24 de mayo de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se escuchará la contestación de la demanda y se evacuarán, a continuación, las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y, en caso de ser posible, la de juzgamiento.

Se le advierte a las partes que a esta diligencia virtual deberán conectarse con los testigos que pretendan hacer valer; y para el caso de la parte demandada, deberá allegar los documentos que se encuentran en su poder y aquellos que fueron relacionados e identificados desde el escrito de demanda, so pena de dar por no contestada la demanda.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.



Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5da0066f40e8b69b80cc5afcfc13e854d13f39347d572655cc2669ae90
994f4**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00159**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00159 00

Mantesa en liquidación vs. Ricardo Camargo Rojas.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ej3zDu4k4pJKoQzj1bv32qABq9oBjRWmjv17xudZoC7M3Q?e=xZbTeh

Para llevar a cabo la audiencia pública consagrada en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, **se reprograma** fecha para el **25 de mayo de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se escuchará la contestación de la demanda y se evacuarán, a continuación, las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y, en caso de ser posible, la de juzgamiento.

Se le advierte a las partes que a esta diligencia virtual deberán conectarse con los testigos que pretendan hacer valer; y para el caso de la parte demandada, deberá allegar los documentos que se encuentran en su poder y aquellos que fueron relacionados e identificados desde el escrito de demanda, so pena de dar por no contestada la demanda.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.



Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5678ca9c1321243f0b9764c83da99ac2574e8b8e1560d7546dcfa58bb
ed5080

Documento generado en 09/04/2021 03:47:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00160**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIQAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00160 00

Mantesa en liquidación vs. Jhon Alexander Novoa Páez.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev713yDpYqFJsrcvYdA90pcBrxbMEOYztSVyjTu_tV60kA?e=LLPG5n

Para llevar a cabo la audiencia pública consagrada en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, **se reprograma** fecha para el **26 de mayo de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se escuchará la contestación de la demanda y se evacuarán, a continuación, las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y, en caso de ser posible, la de juzgamiento.

Se le advierte a las partes que a esta diligencia virtual deberán conectarse con los testigos que pretendan hacer valer; y para el caso de la parte demandada, deberá allegar los documentos que se encuentran en su poder y aquellos que fueron relacionados e identificados desde el escrito de demanda, so pena de dar por no contestada la demanda.

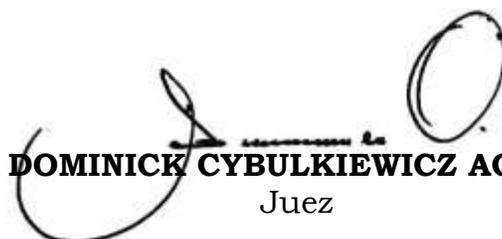
La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.



Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

669d814826e9f27af2f5366fe7c60d146b73d59fce1d6996e1af9eded4d
26279

Documento generado en 09/04/2021 03:47:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00162**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00162 00

Mantesa en liquidación vs. Juan de Dios Muñoz Sandoval.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep-g205TdEFOooVftuJYoEYBlvGqS1_WNqz2sdSk4eo-Rg?e=czyd75

Para llevar a cabo la audiencia pública consagrada en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, **se reprograma** fecha para el **27 de mayo de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se escuchará la contestación de la demanda y se evacuarán, a continuación, las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y, en caso de ser posible, la de juzgamiento.

Se le advierte a las partes que a esta diligencia virtual deberán conectarse con los testigos que pretendan hacer valer; y para el caso de la parte demandada, deberá allegar los documentos que se encuentran en su poder y aquellos que fueron relacionados e identificados desde el escrito de demanda, so pena de dar por no contestada la demanda.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.



Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad24f533d5699b57e5a4115f1d6e7bd9c059ebb7f5a2187a7df6955efe2
4ffe3**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00164**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00164 00

Mantesa en liquidación vs. Miguel Alberto López Rodríguez

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Enoy_flyFZBtaMMdLHExpqB4mJZuUOO6TnMLrYuGrNs3w?e=DWcLsz

Para llevar a cabo la audiencia pública consagrada en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, **se reprograma** fecha para el **28 de mayo de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se escuchará la contestación de la demanda y se evacuarán, a continuación, las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y, en caso de ser posible, la de juzgamiento.

Se le advierte a las partes que a esta diligencia virtual deberán conectarse con los testigos que pretendan hacer valer; y para el caso de la parte demandada, deberá allegar los documentos que se encuentran en su poder y aquellos que fueron relacionados e identificados desde el escrito de demanda, so pena de dar por no contestada la demanda.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.



Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.

Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f55e7459531d6f54b954a913ff3dedde040e61127960be15ace40e2ea6
2f69c**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00166**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00166 00

Mantesa en liquidación vs. Adolfo Pérez Esquinas.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/En38v62iWu5Hrs1Jo5cXSnYB77lkHJ0YdGkQai4PsCe_Mg?e=W2iYOb

Para llevar a cabo la audiencia pública consagrada en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, **se reprograma** fecha para el **31 de mayo de 2021** a las **8:30 a. m.**, oportunidad en la cual se escuchará la contestación de la demanda y se evacuarán, a continuación, las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y, en caso de ser posible, la de juzgamiento.

Se le advierte a las partes que a esta diligencia virtual deberán conectarse con los testigos que pretendan hacer valer; y para el caso de la parte demandada, deberá allegar los documentos que se encuentran en su poder y aquellos que fueron relacionados e identificados desde el escrito de demanda, so pena de dar por no contestada la demanda.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para evitar cualquier contratiempo, **se requiere** a los asistentes que se conecten, por los menos, 15 minutos antes de la hora de iniciación.



Por Secretaría, agéndese la videoconferencia respectiva en el calendario de la plataforma y compártase el enlace a las partes y sus apoderados a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00077c45ce0d0d7e1ed57cb89ff9fbcaf692aadf9cb3487c8ec74e5e2f19
e5aa**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00181**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00181 00

William Javier Pardo Romero vs. Colpensiones y otro.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

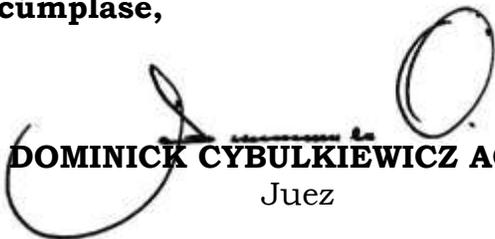
Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjzqWN7rk4tLIYhCvKMGDtUBkSapIY61rLR3u11Sux5T4g?e=pGadqN

Por otra parte, y con el fin de evitar cualquier irregularidad en el trámite de notificación, por secretaría consúltese por cualquier medio si la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones allegó escrito de contestación de la demanda a la cuenta de correo electrónico institucional del Juzgado Primero Laboral del Circuito de este mismo municipio.

Efectuado lo anterior, ingrésese nuevamente al despacho para calificar la contestación de la demanda presentada por Protección SA Pensiones y Cesantías.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82e13c84ac9cce09202da6d15ec5e1d6e23bfa69b5232566cb373b423b
d0e2ac**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00285**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00285 00

María Raquel Zúñiga Rodríguez vs. Colpensiones.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

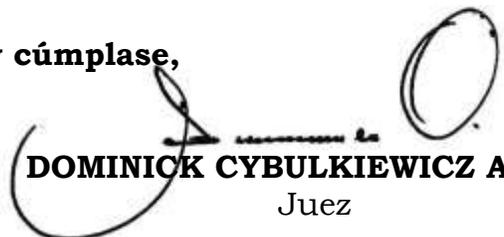
Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoLr2wm2FU5Jto0cyqJA8V0BusE9GJuFBGZFjuyh5xlqA?e=4kRLEb

Por otra parte, y con el fin de evitar cualquier irregularidad en el trámite de notificación, por secretaría consúltese por cualquier medio si la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones allegó escrito de contestación de la demanda a la cuenta de correo electrónico institucional del Juzgado Primero Laboral del Circuito de este mismo municipio.

Efectuado lo anterior, ingrésese nuevamente al despacho para continuar con la siguiente etapa del proceso.

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ



**JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b48fc8f5f3af566422e96b78786a8c6c49ca5a7cc0f19c6eac6f3c8126a
1de2**

Documento generado en 09/04/2021 03:47:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00317**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00317 00

Luz Stella Ferreira Esparza vs. Porvenir SA Pensiones y Cesantías.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/Elr3wSgrVtRMuYyYUHWdk7QB5SsSHWtSvaLRQCmOkXp3eA?e=MMHspu

Por otra parte, sería del caso darle trámite a la demanda ordinaria presentada por **Luz Stella Ferreira Esparza** contra **Porvenir SA Pensiones y Cesantías** mediante la cual pretende que se declare la «nulidad» [sic] de traslado de régimen pensional, si no fuera porque este juzgador observa que existe una imprecisión en relación con la autoridad a la cual se dirige, ya que, mientras en su encabezado se menciona al «JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ (REPARTO)», en el acápite de cuantía se plasma que «*como se trata de una acción de nulidad de un traslado la cual no tiene cuantía y siendo el lugar de domicilio del demandado en esta ciudad, usted señor Juez Laboral del Circuito de Bogotá, competente para conocer la presente acción*».

En relación con los procesos que se promuevan contra entidades del Sistema de Seguridad Social Integral, el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 8º de la Ley 712 de 2001, dispone lo siguiente:

«En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente



el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil».

En el presente caso, observa este juzgador que la demanda no guarda relación con ninguno de los factores consagrados en el precepto legal. Esto, debido a que ni el municipio de Zipaquirá corresponde al domicilio principal de la entidad demandada, ni en los hechos o en los anexos se hace alusión al lugar en el que se surtió la reclamación del derecho pretendido.

Sobre el particular, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, entre otras, en CSJ AL424-2020 y AL1171-2020, ha considerado:

Conforme lo anterior, es evidente la equivocación del Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, pues si las demandantes no hicieron uso del fuero electivo porque escogieron erradamente los factores que atribuyen competencia al juez, lo procedente según lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, era inadmitir la demanda con el fin de que dicha falencia fuera subsanada y, de esta forma, prever futuras nulidades o suscitar conflictos de competencias.

Recuérdese que de conformidad con el artículo 48 *ibidem*, el juez como director del proceso debe adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

Así las cosas, en aras de efectivizar el derecho que le asiste a las promotoras de optar por el lugar donde tramitarán su acción, se ordena remitir el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, para que requiera a la parte accionante a fin de que determine el lugar de conocimiento del proceso, teniendo en cuenta para el efecto, que según el artículo 5.º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puede elegir entre el domicilio de la demandada o por el último lugar donde se prestó el servicio, y una vez ello ocurra disponga lo pertinente (CSJ AL424-2020).

Así las cosas, considero que se debe **inadmitir** la demanda para **concederle** a la parte demandante el término de **5 días hábiles** con el fin de que subsane las deficiencias referidas al tenor del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Debido a que esta es la primera providencia que se emite en este despacho judicial después de recibir el expediente de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de este municipio, y en ella se concede un plazo, **se ordena** que, por la secretaría, se envíe correo electrónico a la dirección catalina_qh@hotmail.com, con el fin de garantizar garantías fundamentales.

Notifíquese y cúmplase,




DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22408e6830668b62941674ae8c79bb5b1836a91e375c3bdf68f63912b
f95385

Documento generado en 09/04/2021 03:47:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. Zipaquirá, 9 de abril de 2021. Pasa al despacho el expediente No. **2020 00365**, remitido del Juzgado 1.º Laboral del Circuito de este municipio.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00365 00

José Hermes Fajardo Ramos vs. Colpensiones.

Zipaquirá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto

En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y CSJCUA21-18 del 18 de marzo de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional Cundinamarca, respectivamente, **se avoca** conocimiento del presente asunto.

Para efectos de consulta del expediente digitalizado, las partes pueden acceder, cuántas veces sean necesarias, al siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lctozip_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvjB1aSxLAVIvBK0bWMxV7oBYcpS5lev-Fm8yAqZuGAYqA?e=XiMSDd

Por otra parte, una vez examinada la contestación de la demanda allegada dentro del término legal por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, se observa que esta no cumple el requisito consagrado en el numeral 2.º del parágrafo 1.º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, toda vez que no se allegaron «los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder».

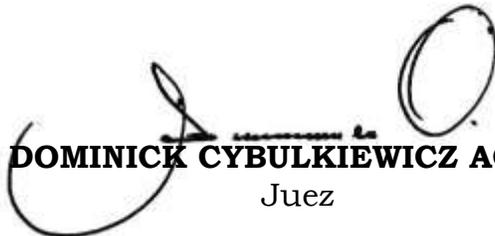
En el escrito inaugural, la parte demandante solicitó que la entidad demandada aportara como pruebas que reposan en su poder «el expediente administrativo con las solicitudes realizados (...) y el reporte total de las semanas cotizadas para los riesgos de I.V.M. (...)», y así no se hizo.

En consecuencia, y al no aportarse los anexos citados, **se inadmite** la contestación presentada para que la entidad demandada, dentro del término de cinco (5) días hábiles, subsane las deficiencias advertidas, so pena de aplicar la consecuencia prevista en el parágrafo 3.º del artículo ibídem.



Debido a que esta es la primera providencia que se emite en este despacho judicial después de ser recibido el expediente por parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá, y en ella se concede un plazo, **se ordena** que, por la secretaria, se envíe correo electrónico a la dirección johannvall@yahoo.es /o johannatrujillo.calnaf@gmail.com, con el fin de garantizar las garantías constitucionales fundamentales.

Notifíquese y cúmplase,



DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:

DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f510d4d82ffc5ca3d533d9f1a3632584243931bc01f9a371ef5b3d9c663
4002a

Documento generado en 09/04/2021 03:47:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>